



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194100073771

Fecha: 14/02/2019

GD-F-007 V.11

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor  
SANTIAGO LOSADA  
Calle 64 # 1 A-10  
Neiva - Huila

Asunto: Radicado SSPD 20185291363342 de 23 de noviembre de 2018. Derecho de petición, problemas de filtración de aguas residuales por redes internas.  
Radicado SSPD 20184101584991 de 7 de diciembre de 2018. Comunicación usuario  
Radicado SSPD 20184101584961 de 7 de diciembre de 2018. Requerimiento ESP.  
Radicado SSPD 20195290001392 de 2 de enero de 2019. Respuesta ESP

Respetado señor Losada:

Mediante la comunicación con radicado SSPD 20185291363342 de 23 de noviembre de 2018, usted presentó inconformismo ante la negativa por parte de Empresas Públicas de Neiva – EPN ESP. de realizar una revisión técnica al inmueble ubicado en la calle 64 # 1 A-10 del barrio Las Mercedes Neiva-Huila. Con el fin de que se revisara una presunta filtración de aguas negras, procedente del inmueble ubicado en la calle 64 # 1 A-02, propiedad de la señora Betsabe Rodríguez Sánchez.

Adicionalmente, usted solicitó conocer si ante la negativa de la empresa para realizar la visita técnica usted como usuario debe adelantar la reparación de los daños de alcantarillado de la vivienda vecina.

Al respecto, la coordinación del grupo de reacción inmediata de ola delegada para acueducto, alcantarillado y aseo de la Superservicios, procedió a requerir a la empresa EPN ESP, para que realizara una visita técnica al inmueble objeto de la reclamación e informe las razones por las cuales se estaba presentando los problemas de filtraciones.

Por lo anterior, el prestador del servicio mediante comunicación SSPD 20195290001392 de 2 de enero de 2019, informó a esta superintendencia que el día 18 de diciembre de 2018, se realizó visita de verificación al predio ubicado en la calle 64 # 1 A-02, evidenciándose la existencia de un deterioro en el muro divisor de las viviendas, con ocasión de filtración de aguas que provienen de la vivienda cuya propietaria es la señora Betsabe Rodríguez.

En ese sentido, la empresa Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P manifiesta que requirió a la señora Betsabe Rodríguez como propietaria del inmueble generador de la afectación, para que en un término máximo de 15 días realizara las adecuaciones y reparaciones necesarias para que

cese la afectación en la vivienda ubicada en la calle 64 # 1 A-10 del barrio Las Mercedes Neiva-Huila.

Así las cosas, esta Coordinación se permite recordarle que el mantenimiento, reparación o reposición de las redes internas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado son responsabilidad del suscriptor y de los usuarios y por lo tanto cada uno debe realizar los mantenimientos y reparaciones que les correspondan, para que así se garantice un funcionamiento adecuado y se reciba el servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

En consecuencia, al haberse encontrado durante la visita de verificación que el predio ubicado en la calle 64 # 1 A-02, propiedad de la señora Betsabe Rodríguez Sánchez, es el responsable de las filtraciones que se presentan en su vivienda usted deberá acudir a la Inspección de Policía de su municipio a fin de que se conmine al propietario del predio afectante, para que se proceda a hacer las reparaciones de las acometidas y de la red de alcantarillado para evitar futuras filtraciones.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada parcialmente la solicitud con radicado SSPD 20185291363342 de 23 de noviembre de 2018. Sin que sobre precisar que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, seguirá ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Neiva [Huila] en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Proyectó: Jhon Jairo Camargo – Contratista Grupo De Reacción Inmediata

Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo De Reacción Inmediata

Expediente: 2019420351600133E